

Si cubre el cubo en 4 de 10 y 10 y

PROVINCIA DE NAVARRA.

14-9

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1890

EXPEDIENTE DE *Agua*

Número 123

Para *la mina* de *San Antonio* nombrada

San Antonio



Del término de *Jaiz*

Interesado

D. *Mariano La Fuente*
D. *Luis Anduiza*
Representante.

D. *Cosme Quis*

Vecindad.

Ferni
Bilbao
Vecindad.

Rampl

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 18

M. T. Sr.

30 Mayo 1904

Remite a informe de
la Jefatura de Minas
P.O.

Victorino Acir y del Fra-
go Procurador de los Tribuna-
les y vecino de esta Capital, con
cédula personal corriente de 6.^o
clase expedida el 16 de Abril
último con el número 19 que
exhíbe, en nombre y como apo-
derado de Don Luis Andujar
y Goicoetxea quien lo acredita
con poder en forma que tam-
bién exhíbe a V. S. respetuosa-
mente expone: Que por Don
Marcos Cerverte Picabea, veci-
no de Yanci se solicitó y obtuvo
a su favor la concesión de la mi-
na San Antonio, en término
de Yanci, quien se acredita con
el plano y título correspondien-
te expedidos en 1.^o de Agosto y 20
de Octubre del año 1891 respec-

tivamente, de los que se tuvo
razón en el Registro de la propie-
dad de este Partido y se acom-
pañan a la presente solicitud.

Que Don Marcos Echever-
te y Ficaña vendió a Don Luis
Auduiza y Goicoetxea vecino
de Bilbao en escritura de 29 de
Octubre del indicado año la
expresada mina, como se jus-
tifica con dicha escritura, que
se produce, inscrita en el Re-
gistro de la propiedad de
este Partido.

Por ello

Suplica a V. S. se dig-
ne ordenar se inscriba en el
Registro de su digno cargo,
en el de la Jefatura de mi-
nas y en el de la Admón
especial de Hacienda de
esta Provincia, la transmi-
sion de propiedad de la
expresada mina San Cu-

torio, a favor de Don Luis An-
dura y Goicoetxea, vecino de
Bilbao, como actual dueño
que es de la misma. Así lo
expone obtiene de la notoria
bondad y justificación de
V. S. Pamplona treinta de
Mayo de mil novecientos
cuatro



M. Y. Sr.

Victorino Aguirre y
del Frago

M. Y. Sr. Gobernador Civil de
Navarra

2 In

forme

Ilmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Esta Sefatura no encuentra obstáculo, des-
pués de vistas los documentos que acompañan
para que V. S. acceda a la toma de razón
del cambio de propiedad de la mina San
Antonio (nº 123) del término de Lanci.

V. S. sin embargo, se servirá resolver,
como siempre, lo más acertado.

San Sebastián 6 de Junio de 1904.

El Ingeniero Jefe



Mariano Guzmán

9 Junio 1904

De conformidad tomase razón del
cambio de propiedad.

Nuevo Plano

1904
Cambio de dominio

Nº 123

Don *Donna Maria Gloriosa Quintanilla*
viuda de D. Juan Quintanilla

Por cuanto á *D. Marcos Echeverría Procheta*
tuve á bien otorgarle la concesión de *Permiso de Minas San*
Antonio en término de *Don*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *veinte de Octubre de*
1891 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
su pertenencias que componen *veinte* metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Agustín*
de Zaldívar con arreglo á *las leyes* fechado
en *San Sebastián* á *1.º de Agosto* de *1891* con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pueden sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por una o mas y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Marcos Llorente la propiedad de una o mas por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona

ante a Ochoa y mi c. Llorente



Ramón Echevarría

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.044.743



Por certificar al presentarme al
muy hon. Sr. Intendente

PROVINCIAS.

4

1	FABCA N°	8
DEL		
PAGOS AL ESTADO		
9	ANO	1
DE		

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 10^o del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,



[Handwritten signature]

Dr. V. Marcos Schwegler, Buenos Aires

Tamir

20 Apr 9

Mrs

1882

Protestante por el Dr. Marcos Schwegler
deja a Maria S. de Maccurio
a la casa de Antonio de
de por el buen precio que
a el termino de 18 años de
segunda de 18 años de
del mismo precio de 18 años
de un a la casa de Antonio de
por el precio de 18 años de
proprio en pago de lo que se
asociado a 60 pesos, con lo que
a la casa de Antonio de
requisito a la casa de
que se ha por los requisitos
técnicos de la casa de Antonio de

requisito

For - we can do our best of all
the more ^{re} just & by doing
so

Don Antonio Lami

Providencia: Practicada la demarcacion de
esta obra hagase saber al interesado
de conformidad con lo que dispone
la vigente legislacion de Minas, pre-
sente el reintegro correspondiente para
títulos y pertenencias de las mismas en
el plazo de 15 dias firmando o continua-
cion el enterado

Tampico 24 Agosto de 1891.

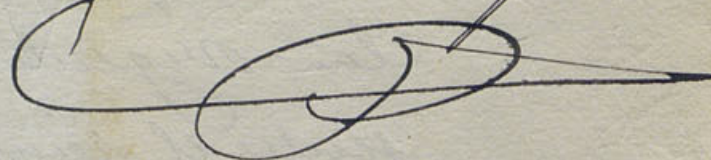
= El Gobernador =

Don Antonio Lami



Providencia En conformidad a lo dispuesto en el ar-
tículo 28 de la ley vigente de minas y me-
diante a que se ha cumplido en todos se-
quitos y formalidades prescribe la legisla-
cion del ramo, se aprueba este expediente
de registros y transcurrido el plazo de 30 dias
despues del anuncio en el boletin oficial
de las provincias sin presentarse reclama-
cion alguna expedase a favor de Don
Marcos Echeverre y Pizarra el correspon-
diente título de propiedad con-

arreglo a las disposiciones regentes
dando desde luego el oportuno aviso
al Administración de Hacenda
a los fines consiguientes Pam-
plona, 10 de Septiembre de 1881.

El Gobernador
J. H. La Torre




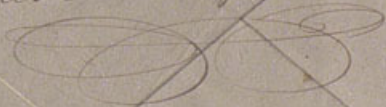
J. M. F.

Fr. D. Marcos
Cheneste, Pisces
Junci
De la



Recibi. Jani 29 de
Agosto de 1891

Marcos Echeverste y Pilabco



Ultimo S^o

Marcos Behuente y Picabia, viudo, carpintero, de
treinta y cinco años de edad y vecino de esta villa
según su cédula personal de medicina legal
firmada con el n^o 152 a V. S. respectuosamente
expone: Que desea adquirir diez pertenencias de
mineral de hierro de la mina denominada La San
Antonio sitas en termino municipal de esta
villa en el monte ^{de particular} denominado Basatandí
que linda por el Norte con terrenos de D. Nicolas
Behuente, por Sur con el monte Arroyo, por la
I^a con termino municipal de Echabur y por
Oeste con carretera del Bidasoa.

Verifico la designacion en la forma siguiente:
se tomara como punto de partida dos ga-
lerías antiguas ya derruidas que hay en el ci-
tado monte Basatandí y de ellas se mediran
cien metros al Sur colocandose la 1.^a estaca; de
esta se mediran doscientos metros al Oeste
colocandose la 2.^a estaca; de esta se mediran
cuatrocientos metros al Norte y se coloca la
3.^a estaca; de esta se mediran doscientos cien

cuenta metros al Este colocándose la 4.^a estaca de
esta se midieron cuatrocientos metros al Sur y se
colocara la 5.^a estaca y midiendo de aquí en
cuenta metros a la 1.^a queda marcado el períme-
tro de las diez pertenencias que se solicitan. Por
tanto a V. B.

Suplico: Que habiendo por presentada esta solicitud
con la cantidad de sesenta y cinco pesetas que con-
signo en la Estimación económica de la provincia
como consta por la adjunta carta de pago, se sir-
va dar al expediente la instrucción que marca la
Ley y Reglamento vigente de minas para que en
su día se me expida el correspondiente título
de propiedad. Días que a V. B. en V. B. Jauri
22 de Noviembre de 1890: Sobrepuesto de particulares =

Ultimo Los

Marcos Echeverste

M. P. a Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

He

My dear - Permitted to see you as I must be
the only way to be in some way able to
feel comfortable as to my present state
as regards. Cambridge 21st & March 4th 1835
all I find at present
I remain truly
Yours

Providence: I cannot but subscribe as regards
the major details numbers and of the
unregimented state of interest of capital
in regard to the various publications
of the State of Providence as the present of the
21 edition of the State of Providence
to the State of Providence for the State of
the State of Providence for the State of
and the State of Providence for the State of
of 1830

Alfred von Mecklenburg
Dietrich



AD

d'arriver. Remettre à l'Examen l'eff. au
 cours de minas pour par pour
 de la demarcation de cette
 mine. Par son 2^e de l'Etat de

1891



al Gobernador
 del Estado

San Sebastian 4 de Febrero de 1891.

Con esta fecha ingresa este expediente en la Jefatura de
 Minas.



Excmo. Sr. Gobernador

del Estado de Guayana

Excmo. Sr. Gobernador le comunico que he
 en D. Manuel Matos, para que se le entregue
 l'eff. que cubre el fin de l'Examen
 la fecha de 1891

al Sr.
 Ingeniero

M. Melas al Jefe.

28 de Julio de 1808

M. Melas
n.
732.

Permita V. el Adjunto edicto
a la misma de Pedro de Mas
saca. Con fecha en esta en
la tercera. manifestada a fin
de que se sepa. V. al pueblo
y el resto de este mundo por
excepción a lo que en. V.
terminado este punto con la
cualidad correspondiente al punto
delos. V. manifestado este al
punto. V.

DON Antonio Belar Campomanes Gobernador
de la Provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Marcos Belandier Pizarro
vecino de Yunci se presentó en este Gobierno de provincia el día 25
de Noviembre de 1868 de mil ochocientos noventa á las 11
y 45 minutos de la mañana una solicitud de Registro de
dichas pertenencias de la mina nombrada San Antonio de mine-
ral de Hierro sita en el parage llamado Monte Barataud que linda
al Norte con terrenos de D. Nicolas Belandier al Sur
con el monte antiguo al Este con terrenos de D.
Miguel de Echalar y al Oeste con carretera de Na-
varra.

término jurisdiccional de Yunci distrito municipal de 1868

terreno perteneciente ; haciendo
la designacion en la forma siguiente: Se tomará como punto de
partida dos galerías antiguas de minas que hay
en el cerro de Monte Barataud y de ellas se medirán 400
m al Sur colocándose la primera estaca desde esto
se medirán 200 m al Este colocándose la segunda en
Nueva R. Esta se medirán 400 m al Norte y se colocará
la tercera estaca de esto se medirán 200 m al Este
colocándose la cuarta estaca de esta se medirán
200 m al Sur y se colocará la quinta estaca y midien-
do de aquí se va a primera queda marcada
el perimetro de la dicha pertenencia que se
solicitó.

Por mi decreto de hoy he admitido este Registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á
fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro
de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona

veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa

Antonio Belar Campomanes



Don
12

Don
Jn^{te} Jiron^{co} Lemper Alcalde constitucional de la villa de
de Jani.

Certifico: que el precedente anuncio ha
estado expuesto al publico en el sitio de costumbre de la
misma durante los sesenta dias que ordena la ley,
sin que se hayase presentado reclamacion alguna.

Y a fin de que se devuelva al M^o J. Sr.
Gobernador civil de la provincia lo primo en Jani
en a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos
noventa y uno.

Jn^{te} Jiron^{co} Lemper



DON *Antonio Delaer Campomanes*
Alcalde Civil de Pamplona

Hago saber que por D. *Mariano Schuster y Trebeas*
vecino de *Barri* se presentó en este Gobierno de provincia el día *25*
de *Noviembre* de *1890* de mil ochocientos *90* á las *11*
y *15* minutos de la mañana una solicitud de registro de
dos pertenencias de la mina nombrada *San Antonio* de mine-
ral de *hierro* sita en el parage llamado *Monte Baratanche* que linda
al N con terreno de D. *Antón Schuster*, al S con
el monte *Sanjo* al E con terrenos municipales
de *Baratanche* al O con carretera del D. *Antón*

término jurisdiccional de *Barri* distrito municipal de *Ida*
terreno perteneciente *Ida*; haciendo
la designacion en la forma siguiente: Se tomará como punto de par-
tida del gallego entre gallegos el punto de partida, que hoy es el in-
fante *Baratanche*, y de él se medirán los
metros al E cubiéndolos de *1*ª entera, desde este y medi-
rán los metros al E cubiéndolos de *2*ª entera, desde el
medirán los metros al S, y cubiéndolos de *3*ª entera, de este
se medirán 20 metros al E cubiéndolos de *4*ª entera, de este
se medirán los metros al E, y cubiéndolos de *5*ª entera, y
medirán de aquí 50 metros a la *1*ª que sea marcado
el perímetro de las *dos* pertenencias que se solicitan

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á
fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *27* de *Nov* de mil ochocientos *90*

Antonio Delaer Campomanes



Ida
B

DON

sum. el parente edicto he pronomes de apalto
as prouten e inter o contracto de
provisione he by Don Pedro de
el Apical and Regent
Don Juan de

9897

Por así declaro de hoy de ordinario este
hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 24 de junio de
1801 y en el 82 del Reglamento para la ejecución de la ley hecha a 10 de julio por el
que se firmó en la tabla de sucesión de este Gobierno y en el artículo 1.º que corresponde al
tercer grado de la línea de sucesión y que se refiere a la Ley de 17 de mayo de 1801
en la que se dispone a algunas personas, para que apunten y presenten sus sucesores dentro
de los meses de los que para estos efectos corresponde el art. 25 de la ley de 24 de junio
para que se presente a los sucesores de los que han muerto o por morir.

Cuerpo Nacional
DE
Ingenieros de Minas.

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de
devolver á V. S. el adjun-
to expediente núm.º 123 de
la mina de hierro titula-
da San Antonio del
termino de Yanci, acompa-
ñado del acta y dos
planos con sus explica-
ciones, referentes á la
demarcacion de la expres-
ada mina, que he practi-
cado en cumplimiento
del decreto dictado por
V. S. en dicho expediente.

Al propio tiempo
debo manifestar á V. S.
que no encuentro mo-
tivo alguno para que

se impongan á esta
concesion otras condicio-
nes que las generales de
la ley y reglamento.

Dios guérra V. S. m. a.
San Sebastian 1.º de Agosto
de 1891.

El Ingeniero Jefe.
Miguel de Loabate.

Señor Gobernador Civil de Na-
varra.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *hierro*
titulada *San Antonio*, cuyo expediente tiene el
número *ciento veintidós*

A tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno, yo
el Ingeniero Don Miguel de Xabalita, acompañado del Ance-
sar facultativo Don Caniano Infiría, me constituí en el paraje
llamado Basatandi, del término municipal de Tancí con
objeto de practicar la demarcación de diez pertenencias
solicitadas, para dicha mina.

Concurrieron al acto los testigos Victor
Chambre y José Múhura, vecinos de Vera, y el registrador
Don Marcos Lebeche vecino de Tancí, y estando todos
presentes, se reconoció el terreno, resultando comprobados
los datos referentes a la localización de la referida mina
que se consignaron en la solicitud de registro, y se procedió
a verificar la demarcación en la forma siguiente.

Se tomó como punto de partida una
estaca clavada en el citado paraje a cinco metros de dis-
tancia de la boca mayor de galería, de las dos que se en-
cuentran en dicho paraje y que distan entre si diez y
siete metros. Este punto se refirió por medio de dos vima-
les, la primera dirigida al extremo Sur del caballete del
caserio Basatandi, con una dirección de Oeste treinta y
ocho grados y tres cuartos Norte, y la segunda ala esquina
Noroeste de la venta de Tancí, con una dirección de Norte
tres grados y cuarto Oeste. A partir del citado punto de
partida se midieron setenta metros al Sur y se fijó

la primera estaca en terreno de Don Pablo Larracaitz — desde esta se midieron doscientos metros al Oeste y se colocó la segunda estaca en monte Inyo, desde esta se midieron trescientos metros al Norte y se plantó la tercera estaca en terrenos de Don Nicolás Echalde, y desde esta se midieron doscientos metros al Este y se colocó la cuarta estaca en terrenos de Don Nicolás Echalde, y por último con doscientos treinta metros medidos al Sur, se llegó al punto de partida, quedando así demarcadas dentro del terreno designado seis de las diez pertenencias solicitadas, cuya superficie horizontal es de sesenta mil metros cuadrados.

No se han demarcado mas que seis pertenencias, porque dos de las cuatro restantes no estaban designadas con arreglo a la Ley y las otras dos, se superpro- man en parte a la mina San Juan número sesenta y dos. Se ha corregido la designacion por las razones expresadas y además para hacer intetera esta mina con la citada San Juan, y ceder espacio franco.

Linda esta mina, por el Sur con la referida San Juan, y por los demás rumbos con terreno franco.

El limbo de la brújula con que se ha operado está dividido en trescientos sesenta grados a partir del Norte a la derecha, y la declina- cion magnética de la aguja referida a la me- ridiana oficial de San Sebastian, es de diez y seis grados y cuarenta y dos minutos.

Terminada la operacion

PLANO de demarcacion de la mina

San Antonio en término de

Yanci provincia de

Navarra

Número de su expediente 123

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de

hierro

titulada

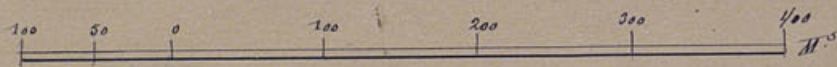
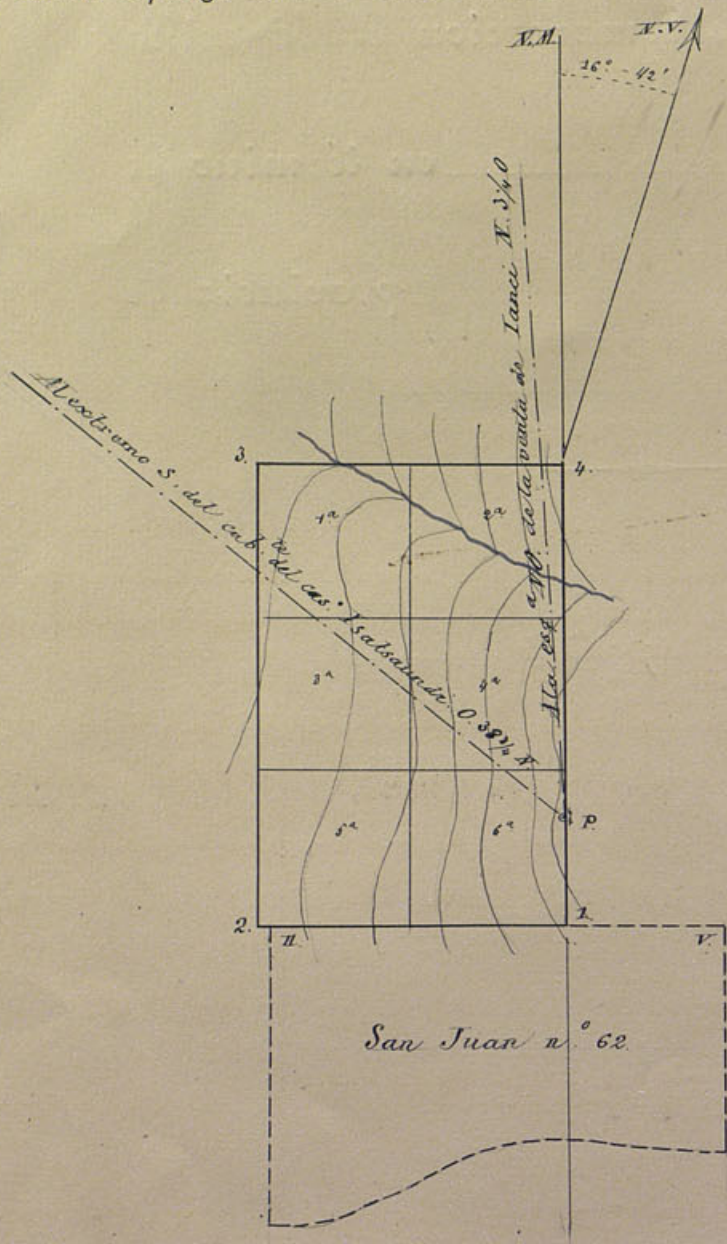
San Antonio

(n^{um.} *122*) sita en el parage nombrado

Basatundi

término de

Sancti



Escala 1: 5.000

EXPLICACION

P, punto de partida. *una estaca a*
el de una galeria en Basatundi

1, 2, *4* estacas.

1.^a, 2.^a *6* pertenencias.

San Sebastian *10* de *Agosto* de 189 *1*

El Auxiliar Facultativo,

Camino Infir

V.º B.º *g conforme*

Conforme:

El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero que demarcó,



Miguel de Cabaleta

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de $16^\circ - 42'$ al Oeste.

El punto de partida es una estaca clavada en Batatandi á 5 m. de distancia de la boca mayor de galería, de las dos que se encuentran en dicho paraje.

Desde esta mina por el Sur con la mina San Juan min. $^\circ 62$ y por la demás rumbo con terreno franco

Contableta.

sin protesta ni reclamacion alguna se levanta esta
acta que firman Canningo todos los concurrentes que
saben hacerlo. = No roeste = enmendado = vale.

Miguel de Caballero

Guiano Infina

Victor Chantre Marcos Echeverste Jose Mhuva